



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

**Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini**

DICTAMEN N° 273

En cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N°7767, se eleva a Ud. y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, el presente Dictamen, referido a controles efectuados en la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario.

OBJETO DEL TRABAJO:

El trabajo se basó en el plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas correspondiente al año 2006, siendo uno de sus objetivos, como toda tarea de auditoría, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en dictámenes emitidos por este organismo.

Se procedió a tal fin a solicitar informes, efectuar compulsas de expedientes y examinar documentación relacionada tendiente a verificar el estado de la situación actual a partir del Dictamen N° 250, en lo referido específicamente a la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Economía N° 023 del 02-02-06 que establece en cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) el monto de la fianza que deberán constituir los profesionales abogados contratados para gestionar el cobro judicial de la Tasa General de Inmuebles. Surge ello, además, ante la técnica adoptada por la Subsecretaría de Economía en informar a este Tribunal sobre los puntos abordados en sus dictámenes, siendo la retroalimentación y seguimiento efectivo un mecanismo apto que contribuye a la modificación de conducta y al apoyo de la mejora de la gestión.

ALCANCE DEL TRABAJO:

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

INFORME:

➤ **Observaciones formuladas en el Dictamen nro. 250 :**

Según la fecha de cierre de la recopilación de informes en los que el mismo se basó (agosto de 2006), se concluyó que:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

- 1- Contratos vencidos: las profesionales Paola Bracali y Mariana Palau contratadas como locadores de servicios para gestionar deudas de DReI, Gravámenes Especiales y multas del Tribunal Municipal de Faltas, tenían vencidos sus contratos desde el 28-03-03 y 22-11-04 respectivamente.
- 2- Resolución N° 023/06: Solo tres profesionales habían ofrecido fianza, las que se encontraban en estado de evaluación por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Profesional	Fecha contrato	Vigencia	Fianza ofrecida	Decreto ratificadorio contratación
Tiscornia Cintia	10-02-06	4 años	No	No
Lamarque Luis y Cecilia	10-02-06	4años	No	No
Fresneda Saieg Mónica	10-02-06	2 años	Si	No
Brelich Hugo	10-02-06	4años	No	No
Macat Susana	10-02-06	4 años	Si	No
Pérez Cascella Roberto	10-02-06	4años	Si	No
Fernández Ricardo	10-02-06	4 años	No	No
Herranz Gustavo	10-02-06	4 años	Trámite desvinculación	

- Al momento de la recopilación de las evidencias que dan origen a este informe (julio 2007):

- 1- Contratos vencidos:

Se verificó que el 07-09-06 la Dra. Mariana Palau rubrica un nuevo contrato de locación de servicios con la Municipalidad de Rosario para iniciar o proseguir la gestión de cobro de las cuentas de DReI, Gravámenes Especiales y multas del TMF, mientras que la Dra. Paola Bracali firma el nuevo contrato el 13-09-06.

Ambos contratos tienen una duración de cuatro años y en su cláusula 13° establecen que el locador deberá prestar fianza y/o caución real u otra garantía a satisfacción de la Municipalidad de Rosario dentro del término de treinta (30) días desde la suscripción del mismo. Los contratos fueron ratificados por el Decreto N° 3024 del 21-12-06.

Teniendo en cuenta que no existe normativa para determinar el monto de la fianza para los procuradores que gestionan la cobranza de Derecho de Registro e Inspección, Gravámenes Especiales y Multas del TMF y por analogía a lo estipulado en la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Economía 023/06, el Departamento Ejecutivo toma como parámetro lo establecido en la misma que dispone en \$ 50.000.- el monto de la fianza para los referidos profesionales.

Como conclusión de la documentación compulsada (expte. 1319/07) se desprende que las Dras. Palau y Bracali han ofrecido fianza, pero hasta la fecha de recolección de datos para la presentación de este informe, no se emitido el acto administrativo que las dé por aceptadas.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

2- Resolución de la Secretaría de Hacienda y Economía N° 023/06.
Constitución de fianza de los profesionales que gestionan el cobro de la
Tasa General de Inmuebles

Los profesionales que tramitan el cobro de la Tasa General de Inmuebles han suscripto los respectivos contratos de locación de servicios con la Municipalidad de Rosario en el mes de febrero de 2006. A excepción de la Dra. Fresneda Saieg cuya contratación es por dos años, los demás poseen una vigencia de cuatro años por lo que su vencimiento se operaría en febrero de 2010.

✓Dr. Gustavo Alberto Herranz. Suscribió un contrato por 4 años partir del 10-02-06, que fue posteriormente revocado por Decreto N° 202 del 01-02-07.

✓Dra. Mónica Fresneda Saieg, Dr. Roberto Pérez Cascella y Dra. Susana Macat. Según consta en el expte. 17091/06 la Directora General de Gestión de Recursos informa que habiendo cumplimentado la totalidad de requisitos referidos a la constitución de fianza corresponde la ratificación de los referidos contratos (junio 2006).

El Decreto N° 2121 del 20-09-06 ratifica en todos sus términos los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rosario y los referidos profesionales para la gestión del cobro de las cuentas de Tasa General de Inmuebles.

Según Dictamen N° 3286/06 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fecha 22-09-06, la totalidad de la documentación aportada por los profesionales para cumplimentar lo establecido en la cláusula decimocuarta del contrato de locación de servicios, se ajusta a la normativa vigente, no teniendo dicha Asesoría observaciones que formular.

Por Decreto N° 1233 del 06-06-07, se aceptan las garantías constituidas por los profesionales abogados Dr. Roberto Pérez Cascella, Dra. Mónica Liliana Fresneda Saieg y Dra. Susana Victoria Macat.

Por lo expuesto con respecto a los profesionales antes mencionados se ha dado cumplimiento al requisito de ofrecimiento de constitución de fianza y aceptación, necesarios para el cumplimiento de sus servicios.

•Dra. Cintia Tiscornia, Dr. Luis Lamarque, Dra. Cecilia Lamarque y Dr. Hugo Brelich. En octubre de 2006, ofrecieron bienes inmuebles y rodados para cumplimentar con la fianza requerida (expedientes N° 38031/06 y 41583/06). De las actuaciones surge que los bienes de propiedad de los fiadores superan el monto establecido por la Resolución de la Secretaria de Hacienda y Economía N° 023/06.

Por Decreto N° 805 del 13-04-07 el Departamento Ejecutivo ratifica en todos sus términos los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rosario y los profesionales Hugo Brelich, Cintia Tiscornia y Luis y Cecilia Lamarque, para la gestión del cobro de las cuentas de Tasa General de Inmuebles.

A la fecha de cierre de recolección de los datos por el Contador Fiscal a cargo, no se desprende se haya dictado el acto administrativo que dé por aceptadas las fianzas presentadas.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

•Dr. Ricardo Fernández: El expte. 17091/06 refiere a la situación del Dr. Fernández en lo que respecta al incumplimiento de la constitución de fianza. En octubre de 2006, el profesional manifiesta que condicionaba la presentación de la respectiva fianza a lo que la Subsecretaría de Económica resuelva ante reclamo por él presentado. No obstante, se pudo compulsar que con posterioridad ofreció un certificado de plazo fijo del Banco Municipal a su nombre por \$ 50.000.- a efectos de acreditar solvencia. Puesta a consideración la procedencia o no de la garantía ofrecida la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 1710 en el que expresa “...*El agente no ha ofrecido fiador, sino que por nota 2480/06 ofreció para su consideración un certificado a plazo fijo a su nombre por \$ 50.000.- del Banco Municipal de Rosario a efectos de acreditar solvencia, con el compromiso de exhibir comprobante de renovación del mismo o su reemplazo por otro valor que cumplimente el monto requerido... La Resolución 023/06 establece en su Art. 1 en \$ 50.000.- el MONTO DE LA FIANZA, precisamente exige la figura del FIADOR por lo cual no encuadrando en dicha normativa se aconseja el rechazo de la misma, salvo mejor criterio de la Superioridad... ”.*

El Dr. Fernández presenta un recurso de reconsideración a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y ésta en fecha 13-07-07 responde: “*que los dictámenes son simples actos de la administración por tanto esencialmente preparatorios de la voluntad administrativa. Consecuentemente por revestir los mismos la calidad de actos preparatorios no tienen efectos directos sobre el administrado, ya que se necesita un acto administrativo posterior que adopte o se aparte de lo aconsejado en los mismos. Y, obviamente al ser actos meramente preparatorios, carecen de la impugnabilidad propia de los actos administrativos.*”

Conclusión: por lo expuesto la Administración no ha ratificado su contrato, siendo que el profesional no ha presentado fianza exigida por la Resolución de la Secretaria de Hacienda y Economía N° 023/06.

Profesional	Fecha contrato	Vigencia	Fianza ofrecida	Decreto ratificatorio contratación	Decreto aceptación
Tiscornia Cintia	10-02-06	4 años	Si	Si	No
Lamarque Luis y Cecilia	10-02-06	4 años	Si	Si	No
Fresneda Saieg Mónica	10-02-06	2 años	Si	Si	Si
Brellich Hugo	10-02-06	4 años	Si	Si	No
Macat Susana	10-02-06	4 años	Si	Si	Si
Pérez Cascella Roberto	10-02-06	4 años	Si	Si	Si
Fernández Ricardo	10-02-06	4 años	No	No	No
Herranz Gustavo	10-02-06	4 años		Rescindido	

CONCLUSIONES:

La mención de fechas en este informe, tiene por finalidad exponer que los profesionales que gestionan el cobro de la Tasa General de Inmuebles han desarrollado sus servicios durante un prolongado tiempo sin que exista la fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, puede visualizarse que de los ocho



Municipalidad de Rosario

Tribunal Municipal de Cuentas

5

casos analizados seis procedieron a ofrecer fianza (de los cuales el 50% fue aceptada por decreto y el 50% encuentra dictamen favorable), una contratación fue revocada y el caso faltante correspondiente a la locación de servicios del Dr. Fernández Gustavo, carece de fianza ofrecida y aceptada de acuerdo a la normativa y que respaldaría el incumplimiento o responsabilidades que puedan imputarse en el cumplimiento de contrato.

Se recomienda se revea el mecanismo adoptado en futuras contrataciones, pues las acciones y diligencias de la Administración deben realizarse con la debida oportunidad, de manera de evitar situaciones que puedan perjudicar a la misma, resultando necesario que sean concomitante o acotado en el tiempo el comienzo de los servicios por la suscripción del contrato con la aceptación definitiva de la fianza que deben ofrecer.

Tribunal Municipal de Cuentas, 17 de setiembre de 2007.